

ANEXO AL CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DE 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT: 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en su condición de Gerente Suplente y que en adelante se denominara METROLÍNEA S.A. y por la otra parte **CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA**, identificado con C.C. 1.098.781.872 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 14 de julio de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera del presente contrato, en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. **3)** Que **METROLÍNEA S.A.**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 20260000226, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. **5)** Que en virtud a certificación emitida por el área de Talento Humano, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para la actividad que se pretende contratar. **6)** Que el Contratista presentó a la Entidad propuesta para contratar, la cual de conformidad con el Acta de verificación de cumplimiento de requisitos de idoneidad y experiencia de fecha 14 de enero de 2026, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el estudio previo y en el Manual de Contratación de la Entidad. **7)** Que conforme a verificación realizada por la Gerencia y Secretaría General de la Entidad, se verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento para la firma del presente. **8)** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA METROLÍNEA S.A.". **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato es de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)**, incluido impuestos tasas y contribuciones a que de lugar la suscripción y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** METROLÍNEA pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **CINCO (5)** Actas parciales por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, cada una y una última acta por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** a la finalización del contrato, previa presentación de informe, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar que encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos deberá estar soportado con el informe presentado por el contratista y la certificación de cumplimiento y pago del valor correspondiente de la seguridad social expedida por el interventor y/o supervisor designado, factura o cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que **METROLÍNEA S.A.** cancelará al CONTRATISTA quedan sujetos a los recursos que la Entidad haya programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de Las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones generales, las cuales el Contratista deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del

contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite Metrolínea a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual, en los términos de Ley, acreditando el pago de los aportes para el trámite de la respectiva cuenta. 10. Cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 723 de 2013 relacionado con riesgos y salud ocupacional. 11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 12. Asumir y mitigar los riesgos asignados en el contrato. 13. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo. 14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y gestión documental con que cuente la entidad. 15. El CONTRATISTA deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, si es del caso. 16. El contratista deberá presentar para el pago de cada factura del contrato, las siguientes estampillas del Orden Departamental: a) El 2% por concepto de estampilla pro-hospitales; b) El 2% por concepto de estampilla pro-desarrollo; c) El 2% correspondiente a estampillas pro-UIS según ordenanza No. 077 de 2014. 4) Ordenanza: Según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander, corresponde al 10% del valor pagado por concepto de estampillas departamentales. e) del orden Municipal: para la legalización del contrato el 2% por concepto de estampilla pro cultura, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008; y el 2% por concepto de estampilla pro anciano, según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: La prestación del servicio profesional contratado tendrá las siguientes obligaciones específicas, las cuales deberá ejercer dentro del término legal y en debida forma: 1. Actuar como enlace entre la Secretaría General de Metrolínea S.A. y el despacho de la Gerencia, garantizando la adecuada articulación, coordinación y flujo de información jurídica en los asuntos relacionados con el objeto contractual. 2. Elaborar, revisar y proyectar jurídicamente para la firma del Gerente o del funcionario competente, los actos administrativos, comunicaciones oficiales, derechos de petición, respuestas a consultas, acciones de tutela, requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, y demás documentos jurídicos que deba expedir METROLÍNEA S.A. en su condición de ente gestor. 3. Emitir conceptos jurídicos, a solicitud de la Gerencia, sobre asuntos de carácter administrativo, legal y estratégico, que incidan en la toma de decisiones institucionales y en el desarrollo del objeto social de METROLÍNEA S.A. 4. Asesorar a la Gerencia en el análisis y desarrollo de trámites contractuales, en especial aquellos que por su complejidad o impacto jurídico requieran conocimiento especializado en derecho público. 5. Acompañar jurídicamente al Gerente en reuniones, mesas de trabajo, comités, citaciones y demás espacios internos o externos en los que se requiera soporte y orientación jurídica para la defensa de los intereses de METROLÍNEA S.A. 6. Atender de manera oportuna los llamados realizados por la Gerencia, en cuanto a la solución de trámites o actuaciones que demanden atención jurídica inmediata o de carácter estratégico. 7. Realizar seguimiento y revisión técnica de los asuntos que le sean encomendados por la Gerencia, relacionados con las áreas adscritas a la Secretaría General, en especial en materia de asuntos legales, contratación y talento humano. 8. Las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas por la Gerencia, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y sean necesarias para el adecuado, eficaz y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA: Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El Contratista será responsable por los perjuicios

que le cause a la Entidad por omisión de los deberes como mandatario, al no asistir a las audiencias, no interponer recursos cuando hubiese fundamento para ello, no presentar los escritos de demanda, contestación de la demanda y demás que se requieran dentro del término legal, así como, de las sanciones que se le impongan a la Entidad o al representante legal como consecuencia de sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contrato, su cuantía y que el pago esta obligado a la prestación real del servicio, METROLÍNEA S.A., no exigirá constitución de garantía para el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso que METROLÍNEA haga efectiva la cláusula moratoria en una suma superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o el contratista interrumpa sus actividades sin justa causa por un plazo superior a diez (10) días, se considerará que se ha presentado un incumplimiento definitivo y deberá cancelar, adicionalmente, como estimación anticipada y provisional de los perjuicios causados a METROLÍNEA, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal se aplicará mediante comunicación escrita al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar de los pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:**

EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de **METROLÍNEA S.A.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

Que con la suscripción de éste contrato el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A. ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007; y en Decreto 019 de 2012, de ser procedente y si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **METROLÍNEA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **METROLÍNEA** por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **METROLÍNEA**, respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:**

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:**

El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Secretaria General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El Contratista conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por METROLINEA S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la organización, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las áreas de jurídica y financiera para lo respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO** -El Contratista manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por METROLINEA S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) La Invitación, c) La propuesta del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACION DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autorizar a la Tesorería de METROLINEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se deberá ejecutar en las locaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y para efectos contractuales las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, aprobación de garantías y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de Metrolínea S.A.. El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP), dentro de los plazos legales:.....

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los **Catorce (14) días del mes de julio de 2026.**

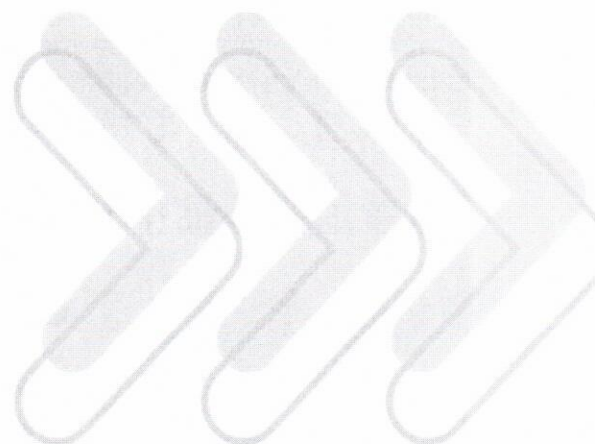


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A



CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA
C.C. 1.098.781.872 de Bucaramanga
CONTRATISTA

Elaboró y revisó: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J Secretaría General



REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000229

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	14/07/2026		
Tercero:	1098781872	Sucursal:	001
Nombre:	CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA		
Concepto:	CPS 044 DE 2026, PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO ASESOR JURIDICO EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA METROLÍNEA S.A. PLAZO 5 MESES 15		
	D	I	A S

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 82120 Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derecho	1002	33,000,000.00
Total Disponibilidad:			33,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto

Nit.830.507.387-3

Fecha:	15 - 07 - 2026
De:	GERENCIA
Dirigido a:	EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA GERENTE METROLÍNEA S.A.
Asunto:	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 044 DE 2026
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA METROLÍNEA S.A.

METROLÍNEA S.A., suscribió con **CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA**, identificado con C.C. 1.098.781.872 expedida en Bucaramanga, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Decima séptima determino:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: *"El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por Metrolínea S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por La Secretaría General, o por quien el Representante Legal de la Entidad designe...."*

Mediante el presente acto, y en atención al objeto contractual, el Gerente de Metrolínea S.A **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, ejercerá la supervisión del contrato referido.

Y quien a partir de la fecha la se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones, responsabilidades y competencias a el atribuidas y para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaria General de la Entidad donde dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

Notificado,


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente


EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
Supervisor

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E.G.J Secretaría General



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA identificado con CC. 1098781872 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	METROLINEA S.A.		
Tipo y Numero de Documento	NI - 830507387		

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/07/16	Fecha inicio contrato	2026/07/15
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/12/30
Riesgo	1	Código actividad económica	1663001 - Actividades de administracion de fondos, incluye servicios de administracion fiduciaria y de custodia a cambio de
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 15 días del mes de julio del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC15072026C1098781872P19916783**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,
Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

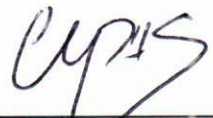
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
CONTRATO No.		044		DE FECHA: JULIO 14 DE 2026	
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA METROLÍNEA S.A					
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO		
dd	mm	aa	dd	mm	aa
16	07	2026	30	12	2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)			
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000)			
PLAZO DEL CONTRATO		CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS			
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS			
CONTRATISTA		CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA			
INTERVENTOR /SUPERVISOR		EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA			

Entre los suscritos, a saber **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, actuando en calidad de supervisor del contrato N° 001 - 2026, y por la otra **CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA**, identificado con C.C. 1.098.781.872 expedida en Bucaramanga, actuando como contratista, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO COMO ASESOR JURÍDICO EN DERECHO PÚBLICO Y ADMINISTRATIVO PARA METROLÍNEA S.A."**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de julio de 2026 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 14 de julio de 2026 se expidió el Registro Presupuestal No. 2026000229
3. Que con fecha 08 de enero de 2026 el contratista con la suscripción del contrato, autorización de descuento de estampillas proancianos
4. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato N° 044 de 2026, en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato y se procede a dar inicio al contrato N° 044 de 2026 a partir del día 16 de julio de 2026 y su finalización proyectada el día 30 de diciembre de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026



CONTRATISTA
CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA
C.C.1.098.781.872 de Bucaramanga



INTERVENTOR / SUPERVISOR
EMIRO J. CASTRO MEZA
SUPERVISOR
METROLÍNEA S.A.

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.U.II Secretaría General